



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Modificar en materia de fe pública los Acuerdos de 27 de junio de 2019, de 4 de julio de 2019, de 11 de julio de 2019, de 25 de julio de 2019, de 31 de julio de 2019, y de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias y el Acuerdo de 25 de junio de 2020 por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento de Madrid.
- 2.- Designar suplente del titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, por vacante, a María del Carmen Toscano Ramiro.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 3.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo a la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 16 de marzo de 2020.
- 4.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo a la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 27 de marzo de 2020.
- 5.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo a la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 20 de abril de 2020.
- 6.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo a la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 20 de abril de 2020.
- 7.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los colegios públicos y otros centros educativos del distrito, y el gasto



plurianual de 2.390.992,28 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

- 8.- Quedar enterada del Decreto de 12 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para el suministro e instalación de mamparas protectoras en los centros de servicios sociales y otros espacios del Distrito de Moncloa-Aravaca para la contención del Covid-19.
- 9.- Quedar enterada del Decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia de suministro de equipos de protección individual y colectiva para los trabajadores y usuarios de los equipamientos del Distrito de Moncloa-Aravaca para la contención del Covid-19.
- 10.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para la organización de un campamento urbano para familias en situación de vulnerabilidad con necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 11.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores en equipamientos adscritos al distrito y el gasto plurianual de 8.131.453,24 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.
- 12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 668.406,00 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de educación social, actividades preventivas y socioeducativas. Distrito de Usera.
- 13.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo al contrato de emergencia para el suministro y montaje de equipos de protección colectiva en los centros y la actividad de servicios sociales del distrito, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 14.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la modificación del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 18 de marzo de 2020.
- 15.- Quedar enterada de los Decretos de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza relativos a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 6 de abril de 2020.
- 16.- Quedar enterada de los Decretos de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza relativos a la ampliación del



contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 6 de abril de 2020.

- 17.- Quedar enterada del Decreto de 20 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias y personas en situación de riesgo o exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 20 de abril de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 18.- Quedar enterada de la Resolución de 2 de julio de 2020 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud relativa al contrato de emergencia para la realización del servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el Covid-19 por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 19.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a la ciudadanía, denominado "Servicio Vínculos", de asesoramiento y apoyo técnico al proyecto de prevención de la soledad no deseada en la ciudad de Madrid y el gasto plurianual de 1.165.933,73 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 20.- Autorizar el gasto de 1.640.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 21.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 548.636,96 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de determinadas dependencias adscritas al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 22.- Quedar enterada del Decreto de 16 de junio de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia para la inmediata ejecución de las obras de reparación del muro de la Casa de Campo en la avenida de Portugal, desde la Puerta del Ángel hasta la puerta de la avenida principal de la avenida de Portugal, como consecuencia de las medidas extraordinarias a



adoptar para resolver el grave problema de seguridad a que están expuestos todos los usuarios de la zona, y autorizar y disponer un gasto de 1.923.706,40 euros derivado del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 23.- Autorizar el gasto de 9.000.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2020".

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 510.080,22 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 25.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 26.- Proponer el nombramiento de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social.
- 27.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo del programa de prevención y control del absentismo escolar en el municipio de Madrid y el gasto plurianual de 3.783.838,85 euros, como presupuesto del mismo.
- 28.- autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid y el gasto plurianual de 13.033.690,38 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 29.- Quedar enterada de la Resolución de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de 19 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro e instalación de mamparas de protección frente al Covid-19, para garantizar la separación entre el personal en dependencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.
- 30.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de IFS mejora de accesibilidad y movilidad en espacios públicos de la ciudad de Madrid.



- 31.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de IFS remodelación de la calle de Alcalá (tramo M-30 hasta Quintana). Distrito de Ciudad Lineal.
- 32.- Autorizar la resolución del contrato de obras de rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, plaza de Legazpi, número 7. Distrito de Arganzuela. (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo DA 5ª TRLCSP).
- 33.- Autorizar el contrato de obras de construcción de itinerario ciclista en la calle de Eduardo Barreiros y el gasto plurianual de 12.887.015,05 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2021. Distritos de Villaverde y Usera.
- 34.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de IFS plan barrios de pavimentación de aceras en varios distritos de Madrid.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 35.- Autorizar el contrato de servicios para la Plataforma de Gestión de Contenidos y Portales del Ayuntamiento de Madrid, y el gasto plurianual de 1.545.470,21 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Modificar en materia de fe pública los Acuerdos de 27 de junio de 2019, de 4 de julio de 2019, de 11 de julio de 2019, de 25 de julio de 2019, de 31 de julio de 2019, y de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias y el Acuerdo de 25 de junio de 2020 por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM) asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2019, de 4 de julio de 2019, de 11 de julio de 2019, de 25 de julio de 2019, de 31 de julio de 2019, y de 5 de septiembre de 2019, se estableció la organización y competencias de las distintas áreas de gobierno y distritos que conforman la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, así como de la Coordinación General de la Alcaldía y la Presidencia del Pleno.

Dichos acuerdos tienen por objeto, por una parte, establecer la organización municipal y delegar competencias en sus distintos órganos y, por otra parte, determinar los titulares de los órganos directivos y el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Madrid que ejercerían las funciones de fe pública, conforme a lo previsto en el artículo 55 LCREM.

Con fecha 23 de junio de 2020, la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado dos sentencias (núms. 863/2020 y 869/2020) en las que se fija como doctrina legal que el artículo 55 LCREM fue derogado tácitamente por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquellos, ejecutando el fallo de ambas sentencias y ajustándose a la doctrina legal fijada por el Tribunal Supremo, eliminándose así, de los acuerdos de organización y competencias, todas las previsiones que en materia de fe pública fueron adoptadas por la Junta de Gobierno al amparo del artículo 55 LCREM.

Finalmente, se modifica el Acuerdo de 25 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento de



Madrid, con el fin de eliminar las referencias que se realizan en materia de fe pública al determinar el contenido y ordenación interna que deben incluirse en los acuerdos de organización y competencias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte; del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo; del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano; de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal; del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social; de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; y de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Vicealcaldesa y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el apartado 4.º, se suprime el punto 11.1, que queda sin contenido.

Dos.- En el apartado 5.º, se suprime el punto 5.1, que queda sin contenido.

Tres.- El apartado 5.º bis queda redactado en los siguientes términos:

“5º bis.- Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

1. Competencias específicas.

1.1. Junta de Gobierno.

a) Ejercer las funciones correspondientes al órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al Concejal-Secretario, en particular:

1.º La asistencia al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno.

2.º La remisión de convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno.



3.º El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de la reuniones y expedientes de la Junta de Gobierno.

4.º Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.

b) Prestar asistencia al Presidente de la Comisión Preparatoria en la preparación de las reuniones de dicho órgano y asistir a sus reuniones, pudiendo recabar a estos efectos de los titulares de las Secretarías Generales Técnicas cuantos informes, datos y documentos considere oportunos.

1.2. Fe pública, convenios, decretos y resoluciones.

a) Corresponde al Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno el desarrollo de las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, salvo aquellas que estén atribuidas al Secretario General del Pleno, al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno y al Secretario del Consejo de Administración de las entidades públicas empresariales, conforme a lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Estas funciones podrán delegarse en otros funcionarios del Ayuntamiento.

Asimismo, le corresponde la secretaría de los consejos rectores de los organismos autónomos.

b) Remitir a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, previo requerimiento, de copia o, en su caso, extracto, de los acuerdos de la Junta de Gobierno y de los actos y acuerdos de los distintos órganos colegiados y unipersonales municipales, sin perjuicio de las competencias del Secretario General del Pleno y de las atribuidas a otros órganos.

c) Gestionar el Registro de Convenios, así como remitir al Tribunal de Cuentas o, en su caso, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, así como la relación de convenios suscritos anualmente, sin perjuicio de las competencias del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

d) Llevar el Registro de Decretos y Resoluciones.

e) Gestionar el Tablón de Edictos de la Ciudad de Madrid y la gestión de la publicación de los anuncios de notificaciones en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.



f) Realizar el seguimiento del nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid en organismos, entidades y sociedades públicas.

g) Asegurar la publicación de las disposiciones y acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

h) Asegurar la publicación de los decretos, instrucciones y bandos del Alcalde.

i) Gestionar el trámite de alegaciones a los proyectos iniciales de normas, previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, incluida la publicación del anuncio correspondiente, la recepción de las alegaciones y su remisión al Área de Gobierno competente para su valoración, así como la preparación del certificado acreditativo de la no presentación de alegaciones, en su caso".

Cuatro.- En el apartado 7.º, se suprime el punto 3.1, que queda sin contenido.

Cinco.- Se suprime el apartado 14.º, que queda sin contenido.

Seis.- En el apartado 15.º, se suprimen los puntos 3 y 5.3, que quedan sin contenido.

SEGUNDO.- Modificar el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el apartado 5.º, se suprime la letra d) del punto 1.1 y el punto 8.1, que quedan sin contenido.

Dos.- Se suprime el apartado 7.º, que queda sin contenido.

Tres.- En el apartado 8.º, se suprimen los puntos 3 y 5.2, que quedan sin contenido.

TERCERO.- Modificar el Acuerdo de 31 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y estructura de la Presidencia del Pleno, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el apartado 3.º, se suprime el punto 4, que queda sin contenido.

Dos.- En el apartado 4.º, se suprimen los puntos 3 y 5.2, que quedan sin contenido.



CUARTO.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el apartado 4.º, se suprime el punto 6.1, que queda sin contenido.

Dos.- En el apartado 5.º, se suprime el punto 11.1, que queda sin contenido.

Tres.- En el apartado 6.º, se suprime el punto 6.1, que queda sin contenido.

Cuatro.- Se suprime el apartado 10.º, que queda sin contenido.

Cinco.- En el apartado 11.º, se suprime el punto 2, que queda sin contenido, y se modifica el punto 3.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.1. Delegar en el Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud la competencia para resolver los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión presentados contra los actos dictados por delegación de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en sus respectivos estatutos”.

Seis.- En el apartado 12.º, se suprimen los puntos 3 y 5.3, que quedan sin contenido.

QUINTO.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el apartado 4.º, se suprime el punto 5.1, que queda sin contenido.

Dos.- En el apartado 5.º, se suprime el punto 11.1, que queda sin contenido.

Tres.- En el apartado 6.º, se suprime el punto 5.1, que queda sin contenido.

Cuatro.- Se suprime el apartado 13.º, que queda sin contenido.

Cinco.- En el apartado 14.º, se suprimen los puntos 3 y 5.3, que quedan sin contenido.



SEXTO.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el apartado 4.º, se suprime el punto 5.1, que queda sin contenido.

Dos.- En el apartado 5.º, se suprime el punto 11.1, que queda sin contenido.

Tres.- En el apartado 6.º, se suprime el punto 5.1, que queda sin contenido.

Cuatro.- En el apartado 12.º, se suprime el punto 2, que queda sin contenido, y se modifica el punto 3.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.1. Delegar en el Gerente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid la competencia para resolver los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión presentados contra los actos dictados por delegación de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en sus respectivos estatutos”.

Cinco.- Se suprime el apartado 13.º, que queda sin contenido.

Seis.- En el apartado 14.º, se suprimen los puntos 3 y 5.3, que quedan sin contenido.

SÉPTIMO.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el apartado 4.º, se suprime el punto 4.1, que queda sin contenido.

Dos.- En el apartado 7.º, se suprime el punto 11.1, que queda sin contenido.

Tres.- En el apartado 8.º, se suprime el punto 5.1, que queda sin contenido.

Cuatro.- Se suprime el apartado 15.º, que queda sin contenido.

Cinco.- En el apartado 16.º, se suprimen los puntos 3 y 5.3, que quedan sin contenido.



OCTAVO.- Modificar el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el apartado 4.º, se suprime el punto 5.1, que queda sin contenido.

Dos.- En el apartado 5.º, se suprime el punto 11.1, que queda sin contenido, y se modifica el punto 14.2, que queda redactado en los siguientes términos:

“14.2. Tramitar, elaborar propuesta de resolución y archivar los recursos administrativos formulados contra los actos de los órganos superiores y órganos directivos, así como de los recursos de alzada y cualquier otro que establezca la ley y que se interpongan contra los acuerdos adoptados por las Juntas de Compensación y demás Entidades Urbanísticas Colaboradoras”.

Tres.- En el apartado 6.º, se suprime el punto 6.1, que queda sin contenido.

Cuatro.- Se suprime el apartado 11.º, que queda sin contenido.

Cinco.- En el apartado 12.º, se suprime el punto 2, que queda sin contenido, y se modifica el punto 3.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.1. Delegar en el Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades la competencia para resolver los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión presentados contra los actos dictados por delegación de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en sus respectivos estatutos”.

Seis.- En el apartado 15.º, se suprimen los puntos 3 y 5.3, que quedan sin contenido.

NOVENO.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el apartado 4.º, se suprime el punto 4.1, que queda sin contenido.

Dos.- En el apartado 7.º, se suprime el punto 11.1, que queda sin contenido.



Tres.- En el apartado 8.º, se suprime el punto 5.1, que queda sin contenido.

Cuatro.- Se suprime el apartado 17.º, que queda sin contenido.

Cinco.- En el apartado 18.º, se suprime el punto 2, que queda sin contenido, y se modifica el punto 3.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.1. Delegar en el Director de la Agencia Tributaria Madrid la competencia para resolver los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión presentados contra los actos dictados por delegación de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en sus respectivos estatutos”.

Seis.- En el apartado 19.º, se suprime el punto 3, que queda sin contenido.

Siete.- En el apartado 20.º, se suprimen los puntos 3 y 5.3, que quedan sin contenido.

DÉCIMO.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el apartado 4.º, se suprime el punto 5.1, que queda sin contenido.

Dos.- En el apartado 5.º, se suprime el punto 11.1, que queda sin contenido.

Tres.- En el apartado 6.º, se suprime el punto 5.1, que queda sin contenido.

Cuatro.- Se suprime el apartado 13.º, que queda sin contenido.

Cinco.- En el apartado 14.º, se suprimen los puntos 3 y 5.3, que quedan sin contenido.

UNDÉCIMO.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el apartado 4.º, se suprime el punto 5.1, que queda sin contenido.



Dos.- En el apartado 5.º, se suprime el punto 11.1, que queda sin contenido.

Tres.- En el apartado 6.º, se suprime el punto 5.1, que queda sin contenido.

Cuatro.- Se suprime el apartado 11.º, que queda sin contenido.

Cinco.- En el apartado 12.º, se suprimen los puntos 3 y 5.3, que quedan sin contenido.

DUODÉCIMO.- Modificar el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el apartado 3.º, se suprime la letra c) del punto 9, que queda sin contenido.

Dos.- En el apartado 4.º, se suprime el punto 11.1, que queda sin contenido.

Tres.- En el apartado 5.º, se suprime el punto 5.1, que queda sin contenido.

Cuatro.- En el apartado 9.º, se suprime el punto 2, que queda sin contenido, y se modifica el punto 3.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.1. Delegar en el Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid la competencia para resolver los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión presentados contra los actos dictados por delegación de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en sus respectivos estatutos”.

Cinco.- Se suprime el apartado 11.º, que queda sin contenido.

Seis.- En el apartado 12.º, se suprimen los puntos 3 y 5.3, que quedan sin contenido, y se modifica el punto 1.3, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.3. Las competencias relativas a la gestión de los servicios comunes, gastos, contratación, gestión económica, patrimonio, encomiendas de gestión, gestión de procedimientos y transparencia relativas a los recursos personales, materiales y económicos adscritos a la Alcaldía, se ejercerán por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía en los términos previstos en este acuerdo”.



DECIMOTERCERO.- Modificar las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 25 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 5.º, se suprime el segundo párrafo del punto 4.1 y se modifica el punto 4.3, que queda redactado en los siguientes términos, manteniendo los ejemplos del texto que se modifica:

“4.3. Ordenación interna y contenido.

Existirá un acuerdo de organización y competencias para cada área de gobierno, que incluirá sus correspondientes delegaciones de competencias, de forma que queden reunidas en un solo acto por cada área de gobierno, con el objetivo de lograr una mayor claridad y de evitar su dispersión en distintos actos.

En estos acuerdos, cada anexo se ordenará internamente conforme a las siguientes reglas:

- a) El primer apartado, relativo a la «Organización», enumerará los órganos superiores y directivos, y las subdirecciones generales que integran el área de gobierno, así como los organismos públicos, empresas y consorcios adscritos a la misma. La enumeración se sangrará tipográficamente y se dividirá en puntos, con el fin de visualizar la ordenación jerárquica del área de gobierno.
- b) El segundo apartado, relativo a las «Competencias», incluirá las competencias del área de gobierno según lo dispuesto en el decreto del Alcalde de número, denominación y competencias.
- c) Los siguientes apartados incluirán las competencias de los distintos órganos que integran y se adscriben al área de gobierno, por el siguiente orden: titular del área de gobierno, coordinación general, secretaría general técnica, dirección general y organismo público.

A continuación se incluirán, de forma sucesiva, los apartados con las competencias de cada área delegada y sus órganos integrados o adscritos, por el siguiente orden: coordinación general, dirección general y organismo público.

- d) En el caso de que existan competencias comunes a un mismo tipo de órgano se podrán agrupar en un mismo apartado, con el objetivo de aligerar el texto y de evitar su repetición en distintos apartados.



Asimismo, existirá un acuerdo de organización y competencias común para todos los distritos, que incluirá las correspondientes delegaciones de competencias en los órganos de los distritos.

En estos acuerdos, el anexo se ordenará internamente conforme a las siguientes reglas:

- a) El primer apartado enumerará los órganos del distrito.
- b) Los siguientes apartados incluirán las competencias de los distintos órganos distritales: juntas municipales de distrito, concejales presidentes de distrito y coordinadores de distrito”.

DECIMOCUARTO.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

DECIMOQUINTO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

DECIMOSEXTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

DECIMOSÉPTIMO.- Se faculta al titular de cada área de gobierno y de la Coordinación General de la Alcaldía, en sus respectivos ámbitos competenciales, a dictar los decretos y resoluciones precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

DECIMOCTAVO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

DECIMONOVENO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



VIGÉSIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Designar suplente del titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, por vacante, a María del Carmen Toscano Ramiro.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

A su vez, el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad en la forma que disponga cada Administración Pública.

En este sentido, el apartado 15º 5 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, establece que los titulares de los órganos directivos de dicha área de gobierno podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad por quien designe la Junta de Gobierno, o en su defecto, el titular del área de gobierno o del área delegada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar suplente del titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, por vacante y hasta que se acuerde el nombramiento conforme al procedimiento previsto en el artículo 45 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a María del Carmen Toscano Ramiro, Coordinadora del Distrito de Hortaleza.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

3.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo a la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 16 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Coordinador del Distrito, la Concejala Presidente del Distrito de Arganzuela, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de junio de 2020, por el que se dispone la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado, el 16 de marzo de 2020, a la empresa Cocinas Centrales S.A. con CIF A 78538774, hasta el 31 de diciembre de 2020 o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El contrato fue adjudicado el 16 de marzo con un plazo de ejecución desde el 17 de marzo de 2020 y concluyendo con la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 16 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se dispone la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado el 16 de marzo de 2020, a la empresa Cocinas Centrales S.A. con CIF A 78538774, hasta el 31 de diciembre de 2020 o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo a la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 27 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Coordinador del Distrito, la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado el 27 de marzo de 2020 a Centros Comerciales Carrefour S.A. con CIF A 28425270, hasta el 31 de diciembre de 2020 o en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El contrato fue adjudicado el 27 de marzo con un plazo de ejecución desde el 30 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 16 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se dispone la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado a la empresa Centros Comerciales Carrefour S.A. con CIF A 28425270, hasta el 31 de diciembre de 2020 o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo a la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 20 de abril de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Coordinador del Distrito, la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de junio de 2020, por el que se dispone la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado el 20 de abril de 2020 a Cocinas Centrales S.A. con CIF A 78538774, hasta el 31 de diciembre de 2020.

El contrato fue adjudicado el 20 de abril con un plazo de ejecución desde el 22 de abril de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020 o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 14 de mayo de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se dispone la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado el 20 de abril de 2020, a Cocinas Centrales S.A. con CIF A 78538774, hasta el 31 de diciembre de 2020 o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo a la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 20 de abril de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Coordinador del Distrito, la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de junio de 2020 por el que se dispone la ampliación del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 adjudicado el 20 de abril de 2020, a Centros Comerciales Carrefour S.A. con CIF A 28425270, hasta el 31 de diciembre de 2020.

El contrato fue adjudicado el 20 de abril con un plazo de ejecución desde el 22 de abril de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020 o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 14 de mayo de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se dispone la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado el 20 de abril d 2020 a Centros Comerciales Carrefour S.A. con CIF A 28425270 , hasta el 31 de diciembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los colegios públicos y otros centros educativos del distrito, y el gasto plurianual de 2.390.992,28 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los colegios públicos y otros centros educativos del Distrito de Fuencarral el Pardo, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses desde la fecha de inicio del contrato, el 1 de noviembre de 2020, o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, ambos inclusive, y autorizar el gasto plurianual de 2.390.992,28 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, de fecha 25 de julio de 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero - Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los colegios públicos y otros centros educativos del distrito de Fuencarral-El Pardo, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2020 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuese posterior.

Segundo - Autorizar el gasto plurianual de 2.390.992,28 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/212.00, "Centros docentes de Enseñanza Infantil y Primaria. Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe (IVA incluido)
2020	99.624,67 euros
2021	1.195.496,14 euros
2022	1.095.871,47 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Quedar enterada del Decreto de 12 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para el suministro e instalación de mamparas protectoras en los centros de servicios sociales y otros espacios del Distrito de Moncloa-Aravaca para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía, la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto el 12 de junio de 2020, por el que se declara la emergencia del contrato de suministro e instalación de mamparas protectoras en los centros de servicios sociales y otros espacios del distrito de Moncloa- Aravaca para la contención del covid-19, y se adjudica a favor de GESTIÓN INTEGRAL DE OFICINAS S.L., con CIF: ESB84851278, por un importe total de 18.295,20 euros. El plazo de ejecución es de 10 días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto el 12 de junio de 2020, por el que se declara la emergencia del contrato de suministro e instalación de mamparas protectoras en los centros de servicios sociales y otros espacios del distrito de Moncloa-Aravaca para la contención del covid-19, y se adjudica a favor de GESTIÓN INTEGRAL DE OFICINAS S.L., con CIF: ESB84851278, por un importe total de 18.295,20 euros. El plazo de



ejecución es de 10 días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada del Decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia de suministro de equipos de protección individual y colectiva para los trabajadores y usuarios de los equipamientos del Distrito de Moncloa-Aravaca para la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto el 18 de junio de 2020, por el que se declara la emergencia del contrato de suministro de equipos de protección individual y colectiva para los trabajadores y usuarios de los equipamientos del distrito de Moncloa-Aravaca para la contención del covid-19, y se adjudica a STAG, S.A., con CIF: ESA28907905, por un importe total de 45.967,35 euros. El plazo de ejecución es de 25 días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 18 de junio de 2020, por el que se declara la emergencia del contrato de suministro de equipos de protección individual y colectiva para los trabajadores y usuarios de los equipamientos del distrito de Moncloa-Aravaca para la contención del covid-19, y se adjudica a STAG, S.A., con CIF: ESA28907905, por un importe total de 45.967,35 euros. El plazo de ejecución es de 25 días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para la organización de un campamento urbano para familias en situación de vulnerabilidad con necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa de la Jefe del Servicio de Servicios a la Ciudadanía, la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto el 19 de junio de 2020, por el que se declara la emergencia del contrato para la organización de un campamento urbano para familias en situación de vulnerabilidad con necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, y se adjudica a GARBIALDI, S.A., con CIF A48408769, por un importe total de 62.408,47 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución desde el 30 de junio hasta el 7 de septiembre de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Moncloa-Aravaca, por el que se declara la emergencia del contrato para la organización de un campamento urbano para familias en situación de vulnerabilidad con necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de las medidas



extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, y se adjudica a GARBIALDI, S.A., con CIF A48408769, por un importe total de 62.408,47 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución desde el 30 de junio hasta el 7 de septiembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores en equipamientos adscritos al distrito y el gasto plurianual de 8.131.453,24 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores en equipamientos adscritos al Distrito de Latina (2 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista el 1 de diciembre de 2020, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y autorizar el gasto plurianual de 8.131.453,24 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la citada ley, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos (BOCM de 9 de agosto).

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores en equipamientos adscritos al Distrito de Latina dividido en 2 lotes; lote 1. Colegios de educación infantil y primaria y lote 2. Otros edificios, equipamientos e instalaciones, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio para los dos lotes el 1 de diciembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 8.131.453,24 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal o equivalentes, con el siguiente desglose por anualidades:



Lote 1. Colegios de educación infantil y primaria

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	001210 32301 22700	0,00 euros
2021	001210 32301 22700	2.155.151,66 euros
2022	001210 32301 22700	2.155.151,66 euros

Lote 2. Otros edificios, equipamientos e instalaciones

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	001210 93302 22700	0,00 euros
2020	001210 34201 22700	0,00 euros
2021	001210 93302 22700	1.596.528,05 euros
2021	001210 34201 22700	314.046,91 euros
2022	001210 93302 22700	1.596.528,05 euros
2022	001210 34201 22700	314.046,91 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 668.406,00 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de educación social, actividades preventivas y socioeducativas. Distrito de Usera.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 668.406,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de educación social, actividades preventivas y socioeducativas del Distrito de Usera, con un plazo de duración de 24 meses, desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 668.406,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de educación social, actividades preventivas y socioeducativas del Distrito de Usera, adjudicado a ACAIS COMUNIDAD Y DESARROLLO S.COOP.MAD., CIF: F83416479, con un plazo de ejecución de 24 meses desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/23102/22799 o equivalente del presupuesto municipal y con el desglose de anualidades que se indica:

Año 2020, por importe de 110.140,37 euros.

Año 2021, por importe de 334.563,06 euros.

Año 2022, por importe de 223.702,57 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo al contrato de emergencia para el suministro y montaje de equipos de protección colectiva en los centros y la actividad de servicios sociales del distrito, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de junio de 2020 por el que se declara la emergencia del contrato para el suministro y montaje de equipos de protección colectiva en los centros y la actividad de Servicios Sociales del distrito, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a CLECE, S.A. con CIF A80364243, por importe de 65.967,78 euros IVA incluido y un plazo de ejecución de 20 días naturales iniciándose la prestación el día 9 de junio de 2020.

El contrato tiene por objeto el suministro urgente de 109 mamparas de acuerdo con la propuesta del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana para la protección de los trabajadores municipales.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se declara la emergencia del contrato para el suministro y montaje de equipos de



protección colectiva en los centros y la actividad de Servicios Sociales del distrito como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a CLECE, S.A. con CIF A80364243, por importe de 65.967,78 euros IVA incluido y un plazo de ejecución de 20 días naturales, iniciándose la prestación el día 9 de junio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la modificación del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 18 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó el decreto de 19 de junio de 2020, por el que se declara la continuidad de la situación de emergencia declarada por su decreto de 18 de marzo de 2020 y se modifica el contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables, adjudicado a la empresa ALASA CATERING S.L. CIF B87601571 a fin de prolongar su vigencia entre el 18 de Julio 2020, fecha de vencimiento del actual contrato, hasta el 17 de septiembre de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo por dos meses adicionales hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria o, en su caso, hasta que pueda aprobarse y licitarse un procedimiento de contratación por los cauces ordinarios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las condiciones de la prestación se concretan en una ración diaria, consistente en comida equilibrada nutricionalmente y adaptada a las circunstancias personales de los destinatarios del servicio. El listado de usuarios y direcciones para el suministro de raciones alimentarias se irá determinando por los Servicios Sociales del Distrito, en función de las necesidades detectadas en cada momento. El precio unitario del suministro de los menús a domicilio será de 4 ,00 euros, IVA excluido. El presupuesto de ejecución inicial del contrato estimado es de 272.800,00 euros, IVA incluido. El presupuesto máximo estimado es de 541.200,00, IVA incluido. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 23199/22799 Actuaciones extraordinarias COVID19/Otros Trabajos Realizados por otros empresarios y profesionales”, que se dotará del crédito necesario, mediante la oportuna modificación de crédito.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento



de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se declara la continuidad de la situación de emergencia declarada por su decreto de 18 de marzo de 2020 y se modifica el contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables, adjudicado a la empresa ALASA CATERING S.L. CIF B87601571 a fin de prolongar su vigencia entre el 18 de julio 2020, fecha de vencimiento del actual contrato, hasta el 17 de septiembre de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo por dos meses adicionales hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria o, en su caso, hasta que pueda aprobarse y licitarse un procedimiento de contratación por los cauces ordinarios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las condiciones de la prestación se concretan en una ración diaria, consistente en comida equilibrada nutricionalmente y adaptada a las circunstancias personales de los destinatarios del servicio. El listado de usuarios y direcciones para el suministro de raciones alimentarias se irá determinando por los Servicios Sociales del Distrito, en función de las necesidades detectadas en cada momento. El precio unitario del suministro de los menús a domicilio será de 4,00 euros, IVA excluido. El presupuesto de ejecución inicial del contrato estimado es de 272.800,00 euros, IVA incluido. El presupuesto máximo estimado es de 541.200,00, IVA incluido. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 23199/22799 Actuaciones extraordinarias COVID19/Otros Trabajos Realizados por otros empresarios y profesionales”, que se dotará del crédito necesario, mediante la oportuna modificación de crédito.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Quedar enterada de los Decretos de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza relativos a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 6 de abril de 2020.

A la vista de la propuesta de la memoria que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decretos de 19 de junio de 2020, por los que se amplía el plazo hasta el 31 de diciembre de 2020 del contrato de emergencia consistente en proporcionar la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado, por decreto de 6 de abril de 2020 a la empresa COCINAS CENTRALES, S.A. con CIF A 78538774 y se dispone el incremento del presupuesto inicialmente previsto en 207.348, 00 euros.

El contrato fue adjudicado por decreto de 6 de abril de 2020 y un plazo de ejecución desde el 19 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

La Jefa del Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Hortaleza, responsable del contrato, ha emitido el 18 de junio de 2020 informe sobre presupuesto de ejecución en el que señala que el crédito previsto inicialmente de 165.792,00 euros ha resultado insuficiente para cubrir las necesidades previstas, ya que tras la valoración realizada por los trabajadores sociales, ha resultado un incremento en este servicio de 700 menús diarios frente a los 400 inicialmente previstos. Igualmente se ha incrementado el plazo de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, para paliar la situación de emergencia. No variará el resto de las condiciones establecidas en el contrato.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de



Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de los decretos de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, por los que se amplía el plazo hasta el 31 de diciembre de 2020 del contrato de emergencia consistente en proporcionar la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado, por Decreto de 6 de Abril de 2020 a la empresa COCINAS CENTRALES, S.A. con CIF A 78538774 y se dispone el incremento del presupuesto inicialmente previsto en 207.348, 00 euros, toda vez que las actuaciones adicionales reflejadas en el presupuesto de ejecución suscrito por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales de 18 de junio de 2020, resultan imprescindibles para paliar la situación de emergencia.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Quedar enterada de los Decretos de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza relativos a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 6 de abril de 2020.

A la vista de la propuesta de la memoria que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decretos de 19 de junio de 2020, por los que se amplía el plazo hasta el 31 de octubre de 2020 del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado, por Decreto de 6 de abril de 2020 a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270 y se dispone el incremento del presupuesto inicialmente previsto en 411.451,71 euros.

El contrato fue adjudicado por decreto de 6 de abril de 2020 y un plazo de ejecución desde el 23 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

La Jefa del Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Hortaleza, responsable del contrato, ha emitido el 18 de junio de 2020 informe sobre presupuesto de ejecución en el que señala que el crédito previsto inicialmente de 205.714,29 euros ha resultado insuficiente para cubrir las necesidades previstas, ya que tras la valoración realizada por los trabajadores sociales, han resultado un número de 60 familias diarias con una entrega quincenal, las beneficiarias. Igualmente se ha incrementado el plazo de duración del contrato hasta el 31 de octubre de 2020, para paliar la situación de emergencia. No variará el resto de las condiciones establecidas en el contrato.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato



realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de los decretos de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, por los que por los e que se amplía el plazo hasta el 31 de octubre de 2020 del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado, por Decreto de 6 de abril de 2020 a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270 y se dispone el incremento del presupuesto inicialmente previsto en 411.451,71 euros , toda vez que las actuaciones adicionales reflejadas en el presupuesto de ejecución suscrito por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales de 18 de junio de 2020, resultan imprescindibles para paliar la situación de emergencia.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Quedar enterada del Decreto de 20 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias y personas en situación de riesgo o exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 20 de abril de 2020.

La Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 20 de junio de 2020 relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias y personas en situación de riesgo o exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado por decreto de 20 de abril de 2020 a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270, con un plazo de ejecución desde el 20 de abril hasta la finalización de la declaración del estado de alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria, como los comedores escolares, y un presupuesto estimado de 75.000,00 euros, IVA incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 30 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Con fecha 28 de mayo de 2020 la Concejala Presidente del Distrito de Villaverde decretó una primera ampliación por importe de 75.000 euros, IVA incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 11 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de dicha ampliación.

Desde el Departamento de Servicios Sociales se valora ampliar el contrato hasta el 19 de agosto de 2020 e incrementar el presupuesto estimado en 150.000 euros IVA incluido, determinándose el precio total del contrato desde su inicio el 20 de abril de 2020, en 300.000 euros.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de



conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 20 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia, expediente 112/2020/01127 para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias y personas en situación de riesgo o exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19.

El contrato se adjudicó a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270 con plazo de ejecución desde el 20 de abril hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios siendo condición indispensable la apertura y funcionamiento normalizado de los comedores escolares para que se produzca su finalización.

La nueva cuantía estimada es de 150.000 euros, IVA incluido, determinándose el precio total del contrato desde su inicio, el 20 de abril de 2020, en 300.000 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

18.- Quedar enterada de la Resolución de 2 de julio de 2020 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud relativa al contrato de emergencia para la realización del servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el Covid-19 por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud ha dictado Resolución de 2 de julio de 2020, por la que ordena la prestación del servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el COVID-19, por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR),, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U, con CIF B-59845875, por importe de 480.000,00 euros (exento de IVA), durante el periodo necesario para la realización de 16.000 análisis a los trabajadores municipales, a un precio de 30 euros por analítica, con una frecuencia diaria prevista de entre 200 a 250 muestras, con fecha prevista de inicio del día 1 de agosto de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, de 2 de julio de 2020, por la que ordena la prestación del Servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el COVID-19, por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR), derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U, con CIF B-59845875, por importe de 480.000,00 euros (exento de IVA), durante el periodo necesario para la realización de 16.000 análisis a los trabajadores municipales, a un precio de 30 euros por analítica, con una frecuencia diaria prevista de entre 200 a 250 muestras, con fecha prevista de inicio del día 1 de agosto de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a la ciudadanía, denominado "Servicio Vínculos", de asesoramiento y apoyo técnico al proyecto de prevención de la soledad no deseada en la ciudad de Madrid y el gasto plurianual de 1.165.933,73 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, denominado "Servicio Vínculos", de asesoramiento y apoyo técnico al proyecto de prevención de la soledad no deseada en la ciudad de Madrid, y el gasto plurianual de 1.165.933,73 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2020.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, denominado "Servicio Vínculos", de asesoramiento y apoyo técnico al proyecto de prevención de la soledad no deseada en la ciudad de Madrid, con vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.165.933,73 euros, IVA incluido, correspondiente a dicho contrato, imputable a la aplicación presupuestaria 508/120/311.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Salubridad Pública" o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
Año 2020	48.598,93 euros.
Año 2021	575.139,20 euros.
Año 2022	542.195,60 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

20.- Autorizar el gasto de 1.640.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 1.640.000,00 euros para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica 2020.

El objeto de la convocatoria es la promoción de las artes escénicas a través de la concesión de ayudas al funcionamiento y a la programación cultural de las salas de pequeño formato, para el fomento y apoyo a los distintos agentes y sectores vinculados a la creación cultural de la Ciudad de Madrid en el ámbito de la creación y exhibición de las artes escénicas.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 1.640.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica para los proyectos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 1.560.000,00 euros 2020/001/130/334.01/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 80.000,00 euros 2020/001/130/334.01/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

21.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 548.636,96 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de determinadas dependencias adscritas al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 548.636,96 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de determinadas dependencias adscritas al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, durante el periodo comprendido entre el 20 de enero de 2021 y el 19 de enero de 2022, mediante tramitación anticipada del expediente.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 27 de diciembre de 2017, a la empresa Compañía de Seguridad Omega, S.A. por un precio de 1.097.273,91 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 24 meses, con posibilidad de prorrogarlo 24 meses más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 548.636,96 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Compañía de Seguridad Omega, S.A. (CIF A41199472) correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de determinadas dependencias adscritas al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, por el periodo comprendido entre el 20 de enero de 2021 y el 19 de enero de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/17000/22701 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades y cuantías:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2021	473.961,37
2022	74.675,59

Segundo.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Quedar enterada del Decreto de 16 de junio de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia para la inmediata ejecución de las obras de reparación del muro de la Casa de Campo en la avenida de Portugal, desde la Puerta del Ángel hasta la puerta de la avenida principal de la avenida de Portugal, como consecuencia de las medidas extraordinarias a adoptar para resolver el grave problema de seguridad a que están expuestos todos los usuarios de la zona, y autorizar y disponer un gasto de 1.923.706,40 euros derivado del mismo.

A la vista de los Informes Técnicos que constan en el expediente, el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha dictado Decreto nº 207 de 16 de junio de 2020, por el que se ordena, con carácter de emergencia la inmediata ejecución de las obras de reparación del muro de la Casa de Campo en la Avenida de Portugal, desde la Puerta del Ángel hasta la Puerta de la Avenida Principal de la Avenida de Portugal, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa UTE PARQUES FORESTALES Y VIVEROS, con CIF U-86854031, por importe de 1.923.706,40 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 4 meses, a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de las actuaciones.

El presente acuerdo tiene por objeto además, autorizar y disponer el gasto a que da lugar este contrato por importe de 1.923.706,40 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen



Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de fecha 4 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Quedar enterada del Decreto de 16 de junio de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena, con carácter de emergencia la inmediata ejecución de las obras de reparación del muro de la Casa de Campo en la Avenida de Portugal, desde la Puerta del Ángel hasta la Puerta de la Avenida Principal de la Avenida de Portugal, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa UTE PARQUES FORESTALES Y VIVEROS, con CIF U-86854031, por importe de 1.923.706,40 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 4 meses, a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de las actuaciones.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.923.706,40 euros, IVA incluido, a favor de la empresa UTE PARQUES FORESTALES Y VIVEROS, con CIF U-86854031, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/171.01/619.20 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

23.- Autorizar el gasto de 9.000.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2020".

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 9.000.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2020".

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la autorización del gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1, g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 9.000.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2020", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", del presupuesto municipal para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 510.080,22 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 510.080,22 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, adjudicado a la empresa COMPAÑÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A, CIF A-41199472, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido entre el 19 de enero de 2021 y el 18 de enero de 2022.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, corresponde a la Junta de Gobierno la autorización y disposición del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en relación con el artículo 15.1 d) y f) de los Estatutos del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 510.080,22 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, adjudicado a la empresa COMPAÑÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A, CIF A-41199472, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido entre el 19 de enero de 2021 y el 18 de enero de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 506/170/932.00/227.01 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021 442.069,52 euros.
- 2022 68.010,70 euros.

Segundo.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2020.

El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligación para las Entidades Locales de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de su sector público, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de la masa salarial comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma y la de las fundaciones constituidas con capital o patrimonio mayoritariamente local.

El procedimiento para la aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid ha sido establecido por Acuerdo de 11 de diciembre de 2014 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el que se prevé el informe previo de los órganos directivos competentes en materia de presupuestos y de sector público. Dichos informes, que se emitirán en sus respectivos ámbitos, han de contener un pronunciamiento expreso sobre la observancia de los criterios definidos en dicho Acuerdo de Junta de Gobierno y del debido cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y restante normativa presupuestaria.

Por su parte, la disposición adicional cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020 establece, en su apartado dos, que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Madrid, la Dirección General de Costes y Gestión de Personal ha remitido informe de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2020.

Respecto a la masa salarial del personal de los Organismos autónomos, las sociedades mercantiles y del resto de entidades que integran el sector público del Ayuntamiento de Madrid, las propuestas de masa salarial para 2020 fueron remitidas por cada una de las entidades a la Dirección General de Presupuestos, que emitió el correspondiente informe.



A la vista de los informes de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal y de la Dirección General de Presupuestos procede la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, así como con lo establecido en la disposición adicional cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid.

Aprobar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2020, fijando su importe en 87.247.291,04 euros.

Segundo.- Masa salarial del personal laboral de los Organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid.

Aprobar la masa salarial del personal laboral de los Organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2020, fijando su importe en:

ORGANISMO AUTÓNOMO	IMPORTE
Informática del Ayuntamiento de Madrid	15.324.290,37 €
Agencia para el Empleo de Madrid	10.167.475,32 €
Agencia Tributaria Madrid	5.399.973,00 €
Madrid Salud	2.271.175,99 €
Agencia de Actividades	177.277,93 €

Tercero.- Masa salarial del personal laboral de las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

Aprobar la masa salarial del personal laboral de las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2020, fijando su importe en:



EMPRESA	IMPORTE
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	370.037.544,00 €
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	8.609.768,00 €
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	20.788.829,00 €
Mercamadrid, S.A.	4.996.239,00 €
Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	6.377.151,00 €
Madrid Calle 30, S.A.	647.100,00 €
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	23.146.120,00 €

Cuarto.- Efectos y publicación.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

26.- Proponer el nombramiento de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social.

El presente Acuerdo tiene por objeto proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social.

La referida Agencia está regulada por el artículo 5 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de la Comunidad de Madrid, que en distintos apartados establece que:

- La Agencia Madrileña de Atención Social es un organismo autónomo de carácter administrativo, de los previstos en el artículo 2.1.a) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- Corresponde a la Agencia Madrileña de Atención Social ejercer la gestión directa, el desarrollo y el control de los centros y servicios de asistencia social especializados para personas mayores, personas con discapacidad intelectual, menores en acogida y adultos con necesidades sociales concretas que, siendo de titularidad de la Comunidad de Madrid, le han sido asignados de conformidad con la normativa aplicable, así como de los que se le asignen en el futuro.
- Serán órganos de Gobierno de la Agencia Madrileña de Atención Social: el Consejo de Administración, su Presidente y el Gerente.

Regula asimismo la composición del Consejo de Administración, del cual formará parte (apartado Cinco.1.g): "Un representante del Ayuntamiento de Madrid con experiencia en materia de servicios sociales, a propuesta de dicho Ayuntamiento".

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid proponer el nombramiento del representante en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



En virtud de lo expuesto, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento de Juan Carlos Pérez Aguilar, Director General de Mayores, como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas hasta la fecha de representantes en el Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo del programa de prevención y control del absentismo escolar en el municipio de Madrid y el gasto plurianual de 3.783.838,85 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el desarrollo del programa de prevención y control del absentismo escolar en el municipio de Madrid, con vigencia desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022, prorrogable, y el gasto plurianual de 3.783.838,85 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo del programa de prevención y control del absentismo escolar en el municipio de Madrid, con vigencia desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022, prorrogable.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.783.838,85 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/325.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

353.305,73 euros con cargo al ejercicio de 2020
1.891.919,43 euros con cargo al ejercicio de 2021
1.538.613,69 euros con cargo al ejercicio de 2022

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid y el gasto plurianual de 13.033.690,38 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de noviembre de 2020, y el gasto plurianual de 13.033.690,38 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en 9 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de noviembre de 2020. El contrato se divide en 9 lotes.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 13.033.690,38 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Familia e Infancia" o equivalente del



presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

543.070,44 euros con cargo al ejercicio de 2020
6.516.845,20 euros con cargo al ejercicio de 2021
5.973.774,74 euros con cargo al ejercicio de 2022

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

29.- Quedar enterada de la Resolución de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de 19 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro e instalación de mamparas de protección frente al Covid-19, para garantizar la separación entre el personal en dependencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

La Secretaría General Técnica, en memoria justificativa de fecha 17 de junio de 2020, ha puesto de manifiesto la necesidad de la adquisición e instalación de mamparas de protección frente al COVID-19, para garantizar la separación entre el personal en las dependencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El presente acuerdo tiene por objeto quedar enterada la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de la Resolución de la Secretaría General Técnica de Gobierno de Obras y Equipamientos de 19 de junio de 2020, por la que se declara la emergencia en la contratación del suministro e instalación de mamparas de protección frente al Covid-19, para garantizar la separación entre el personal en dependencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El contrato se adjudica a la empresa FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con CIF A-28414654, por un importe estimado de 39.653,20 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 15 días.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de fecha 19 de junio de 2020, por la que se declara la emergencia en la contratación del suministro e instalación de mamparas de protección frente al Covid-19, para garantizar



la separación entre el personal en dependencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El contrato se adjudica a la empresa FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con CIF A-28414654, por un importe estimado de 39.653,20 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 15 días.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de IFS mejora de accesibilidad y movilidad en espacios públicos de la ciudad de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de IFS mejora de accesibilidad y movilidad en espacios públicos de la ciudad de Madrid (3 lotes).

El órgano competente para acordar la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 75,69 %, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2021 del contrato de obras IFS Mejora de accesibilidad y movilidad en espacios públicos de la ciudad de Madrid (3 lotes), de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de IFS remodelación de la calle de Alcalá (tramo M-30 hasta Quintana). Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de IFS remodelación de la calle de Alcalá (tramo M-30 hasta Quintana), Distrito de Ciudad Lineal.

El órgano competente para acordar la elevación del porcentaje de la anualidad 2021 es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 148,82% el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2021 del contrato de obras de IFS remodelación de la calle de Alcalá (tramo M-30 hasta Quintana), Distrito de Ciudad Lineal, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Autorizar la resolución del contrato de obras de rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, plaza de Legazpi, número 7. Distrito de Arganzuela. (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo DA 5ª TRLCSP).

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización de la resolución del contrato de obras de rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, Plaza de Legazpi, número 7, Distrito de Arganzuela (subcontratación con Centros Especiales de Empleo, DA 5ª TRLCSP), ante la imposibilidad de ejecutar la obra en los términos inicialmente pactados, al no ser posible la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 223.g) en relación con el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El contrato fue autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2017.

Al tratarse de un contrato cuya celebración fue autorizada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el órgano competente para autorizar la resolución es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar la resolución del contrato de obras de rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, Plaza de Legazpi, número 7, Distrito de Arganzuela (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo DA 5ª TRLCSP), adjudicado a la empresa ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., con CIF A-81638108, ante la imposibilidad de ejecutar la obra en los términos inicialmente pactados, al no ser posible la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 223.g) en relación con el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Autorizar el contrato de obras de construcción de itinerario ciclista en la calle de Eduardo Barreiros y el gasto plurianual de 12.887.015,05 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2021. Distritos de Villaverde y Usera.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de itinerario ciclista en la calle de Eduardo Barreiros, Distritos de Villaverde y Usera, con un plazo total de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de noviembre de 2020 o, en su caso, el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar el gasto plurianual de 12.887.015,05 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo y la elevación del porcentaje de la anualidad de 2021.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual, así como la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de itinerario ciclista en la calle de Eduardo Barreiros, Distritos de Villaverde y Usera, con un plazo total de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de noviembre de 2020 o, en su caso, el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 12.887.015,05 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2020 313.567,28 euros
- 2021 12.573.447,77 euros.



Tercero.- Elevar hasta el 325,24% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de IFS plan barrios de pavimentación de aceras en varios distritos de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de IFS plan barrios de pavimentación de aceras en varios distritos de Madrid (6 lotes).

El órgano competente para acordar la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 179,90 %, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2021 del contrato de obras de IFS plan barrios de pavimentación de aceras en varios distritos de Madrid (6 lotes), de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

35.- Autorizar el contrato de servicios para la Plataforma de Gestión de Contenidos y Portales del Ayuntamiento de Madrid, y el gasto plurianual de 1.545.470,21 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de "Servicios para la Plataforma de Gestión de Contenidos y Portales del Ayuntamiento de Madrid (2 Lotes)", gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 13 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de octubre de 2020, así como autorizar el gasto plurianual de 1.545.470,21 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de "Servicios para la Plataforma de Gestión de Contenidos y Portales del Ayuntamiento de Madrid (2 Lotes)", con un plazo de ejecución de 13 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de octubre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.545.470,21 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del Presupuesto municipal, con la siguiente distribución por lotes y anualidades:



Lote 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA o equivalente	AÑO 2020	AÑO 2021
501/102/491.01/227.06	67.029,89	1.430.367,50

Lote 2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA o equivalente	AÑO 2020	AÑO 2021
501/102/491.01/227.06	2.003,04	46.069,78

[Volver al índice](#)